

2012 (XX). Cuestión de Rhodesia del Sur

La Asamblea General,

Hondamente preocupada por la situación de Rhodesia del Sur,

Tomando nota con especial preocupación de las reiteradas amenazas hechas por las autoridades actuales de Rhodesia del Sur de declarar inmediata y unilateralmente la independencia de ésta, con objeto de perpetuar el gobierno minoritario en Rhodesia del Sur,

Tomando nota de la actitud del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, según la cual una declaración unilateral de independencia para Rhodesia del Sur sería un acto de rebelión y toda medida destinada a hacerla efectiva constituiría un acto de traición,

1. *Condena* toda tentativa por parte de las autoridades de Rhodesia del Sur para adquirir la independencia por medios ilegales con objeto de perpetuar el gobierno minoritario en Rhodesia del Sur;

2. *Declara* que la perpetuación de tal gobierno minoritario sería incompatible con el principio de la igualdad de derechos y el de la libre determinación de los pueblos, enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en la resolución 1514 (XV), aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1960;

3. *Pide* al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y a todos los Estados Miembros que no acepten ninguna declaración de independencia para Rhodesia del Sur formulada por las actuales autoridades, que redundaría exclusivamente en beneficio de la minoría, ni reconozcan autoridad alguna que se diga emanada de tal declaración;

4. *Invita* al Reino Unido a que emplee todos los medios posibles para impedir una declaración unilateral de independencia y a que, de producirse tal declaración, adopte todas las medidas necesarias para poner fin inmediatamente a la rebelión, con miras al traspaso de los poderes a un gobierno representativo de conformidad con las aspiraciones de la mayoría de la población;

5. *Decide* mantener en estudio la cuestión de Rhodesia del Sur durante el vigésimo período de sesiones con carácter permanente y urgente, y examinar qué otras medidas podrían ser necesarias.

*1357a. sesión plenaria,
12 de octubre de 1965.*

2022 (XX). Cuestión de Rhodesia del Sur

La Asamblea General,

Habiendo examinado los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos a Rhodesia del Sur¹,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 1747 (XVI) de 28 de junio de 1962,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. III; ibid., vigésimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. III.*

1760 (XVII) de 31 de octubre de 1962, 1883 (XVIII) de 14 de octubre de 1963, 1889 (XVIII) de 16 de noviembre de 1963, 1956 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963 y 2012 (XX) de 12 de octubre de 1965; las resoluciones aprobadas por el Comité Especial el 22 de abril de 1965² y el 28 de mayo de 1965³, y la resolución 202 (1965) del Consejo de Seguridad, de 6 de mayo de 1965,

Considerando que la Potencia administradora no ha aplicado las mencionadas resoluciones y que no se ha conseguido ningún progreso constitucional,

Observando que la creciente cooperación entre las autoridades de Rhodesia del Sur, Sudáfrica y Portugal tiene por objeto perpetuar la dominación racista minoritaria en el sur de África y constituye una amenaza a la libertad, la paz y la seguridad en África,

Observando con profunda inquietud la intención manifiesta de las actuales autoridades de Rhodesia del Sur de proclamar unilateralmente la independencia, lo cual supondría la continuación de la denegación a la mayoría africana de sus derechos fundamentales a la libertad y la independencia,

Profundamente preocupada por la explosiva situación existente en Rhodesia del Sur,

1. *Aprueba* los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos a Rhodesia del Sur y hace suyas las conclusiones y recomendaciones que en ellos figuran;

2. *Reafirma* el derecho del pueblo de Rhodesia del Sur a la libertad y la independencia y reconoce la legitimidad de su lucha por el disfrute de sus derechos, tal como se hallan enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Advierte solemnemente* a las actuales autoridades de Rhodesia del Sur y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en calidad de Potencia administradora, que las Naciones Unidas se opondrán a cualquier declaración de independencia que no se base en el sufragio universal de los adultos;

4. *Condena* la política de discriminación racial y segregación que se practica en Rhodesia del Sur y que constituye un crimen contra la humanidad;

5. *Condena* cualquier apoyo o asistencia prestados por cualquier Estado al régimen minoritario de Rhodesia del Sur;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que se abstengan de dar cualquier tipo de asistencia al régimen minoritario de Rhodesia del Sur;

7. *Insta* a la Potencia administradora a que decida inmediatamente:

a) La liberación de todos los presos, detenidos y confinados políticos;

b) La derogación de toda la legislación represiva y discriminatoria y en particular de la *Law and Order (Maintenance) Act* y la *Land Apportionment Act*;

² *Ibid., vigésimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. III, párr. 292.*

³ *Ibid., párr. 513.*

c) La supresión de todas las restricciones a la actividad política de los africanos y el establecimiento de la libertad democrática completa y de la igualdad de derechos políticos;

8. *Pide una vez más* al Gobierno del Reino Unido que suspenda la Constitución de 1961 y convoque inmediatamente una conferencia constitucional en la que participen representantes de todos los partidos políticos, a fin de establecer nuevas disposiciones constitucionales basadas en el sufragio universal de los adultos y fijar la fecha más próxima posible para la independencia;

9. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que se opongan por todos los medios de que dispongan a una declaración unilateral de independencia y, en cualquier caso, para que no reconozcan a ningún gobierno de Rhodesia del Sur que no sea representativo de la mayoría de la población;

10. *Requiere* de todos los Estados que presten asistencia material y moral al pueblo de Zimbabwé en su lucha por la libertad y la independencia;

11. *Invita* al Gobierno del Reino Unido a emplear todas las medidas necesarias, inclusive la fuerza militar, para aplicar los párrafos 7 y 8 *supra*;

12. *Señala a la atención* del Consejo de Seguridad las amenazas hechas por las actuales autoridades de Rhodesia del Sur, en especial la amenaza de sabotaje económico contra los Estados africanos independientes contiguos a Rhodesia del Sur;

13. *Señala asimismo a la atención* del Consejo de Seguridad la situación explosiva existente en Rhodesia del Sur, que constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y decide transmitir al Consejo las actas y resoluciones del vigésimo período de sesiones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

14. *Decide* proseguir de modo urgente y continuo el examen de la cuestión de Rhodesia del Sur.

*1368a. sesión plenaria,
5 de noviembre de 1965.*

2023 (XX). Cuestión de Adén

La Asamblea General,

Habiendo examinado los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales concernientes al Territorio de Adén⁴ que comprende, además de Adén los Protectorados Oriental y Occidental de Adén, así como las islas de Perim, Quria Muria, Kamarán y otras islas situadas a lo largo de la costa,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1949 (XVIII), de 11 de diciembre de 1963, así como las resoluciones aprobadas por el Comité Especial el 9 de abril de 1964⁵, el 11 de mayo de 1964⁶ y el 17 de mayo de 1965⁷,

⁴ *Ibid.*, *decimonoveno período de sesiones, Anexos*, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. VI; *ibid.*, *vigésimo período de sesiones, Anexos*, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. VI.

⁵ *Ibid.*, *decimonoveno período de sesiones, Anexos*, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. VI, párr. 166.

⁶ *Ibid.*, párr. 202.

⁷ *Ibid.*, *vigésimo período de sesiones, Anexos*, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. VI, párr. 300.

Habiendo oído las declaraciones de los peticionarios,

Habiendo tomado nota de las declaraciones del representante de la Potencia administradora,

Profundamente preocupada por la situación crítica y explosiva que amenaza la paz y la seguridad de la zona y se debe a la política que la Potencia administradora sigue en el Territorio,

1. *Aprueba* los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales concernientes al Territorio de Adén y respalda las conclusiones y recomendaciones del Subcomité de Adén;

2. *Hace suyas* las resoluciones aprobadas por el Comité Especial el 9 de abril de 1964, el 11 de mayo de 1964 y el 17 de mayo de 1965;

3. *Deplora* que la Potencia administradora se haya negado a aplicar las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial;

4. *Deplora también* que la Potencia administradora haya intentado establecer un régimen no representativo en el Territorio, con miras a concederle la independencia en violación de las resoluciones 1514 (XV) y 1949 (XVIII) de la Asamblea General, y hace un llamamiento a todos los Estados para que no reconozcan independencia alguna que no se base en los deseos del pueblo del Territorio libremente expresados en elecciones celebradas mediante el sufragio universal de los adultos;

5. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo del Territorio a la libre determinación y a liberarse del dominio colonial y reconoce la legitimidad de sus esfuerzos por lograr los derechos estipulados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

6. *Considera* que el mantenimiento de las bases militares en el Territorio constituye un obstáculo importante que impide al pueblo del Territorio librarse de la dominación colonial y pone en peligro la paz y la seguridad de la región, y que es indispensable, por consiguiente, suprimir inmediata y completamente esas bases;

7. *Observa con profunda preocupación* que la Potencia administradora sigue llevando a cabo operaciones militares contra el pueblo del Territorio;

8. *Encarece* al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que proceda inmediatamente a:

a) Poner fin al estado de excepción;

b) Derogar todas las leyes que coartan las libertades públicas;

c) Hacer cesar toda acción represiva contra el pueblo del Territorio y, en particular, las operaciones militares;

d) Poner en libertad a todos los detenidos políticos y permitir que regresen las personas desterradas o a quienes se haya prohibido vivir en el Territorio por actividades políticas;

9. *Reafirma* los párrafos 6 a 11 de la resolución 1949 (XVIII) y encarece a la Potencia administradora que los aplique inmediatamente;